



CONSORCIO DE
COMPENSACION

• DE SEGUROS •

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS INFORMA A LOS ASEGURADOS AFECTADOS POR LOS ATENTADOS TERRORISTAS HABIDOS EN BARCELONA , CAMBRILS Y ALCANAR LOS DÍAS 16,17 Y 18 DE AGOSTO

1º) EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, Entidad Pública del MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD, indemnizará los daños producidos a las PERSONAS o en los BIENES sobre la base de los siguientes REQUISITOS:

a) Con carácter general, **ESTAR PREVIAMENTE ASEGURADO**. Por tanto, las personas o los bienes dañados deberán estar amparados por una póliza de seguro, con recargo obligatorio a favor del Consorcio, que esté vigente en el momento de producirse los daños.

b) En el supuesto de **DAÑOS A PERSONAS**, éstas deberán tener concertada una póliza de seguro que cubra el riesgo de **ACCIDENTES**, incluso de forma combinada con otras coberturas o como complemento de las mismas (por ejemplo, en una póliza de seguro de vida), o una póliza del ramo de **VIDA** que garantice **EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE** el riesgo de **FALLECIMIENTO**. En la página Web del Consorcio de Compensación de Seguros www.conorseguros.es encontrará una Nota Informativa detallada sobre las indemnizaciones del CCS para el caso de daños personales ocasionados por terrorismo.

c) En el caso de **VEHÍCULOS AUTOMÓVILES** (turismos, camiones, autobuses, vehículos comerciales, motocicletas, ciclomotores,...) serán indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros los daños que se hubiesen producido a todos los vehículos con matrícula española asegurados en España sobre los que se hubiese concertado una póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor (pólizas habitualmente conocidas como de "seguro obligatorio" y "daños a terceros").

d) En los **DEMÁS TIPOS DE BIENES**, la póliza de seguro deberá incluir la cobertura de alguno de los siguientes riesgos: incendio; robo; rotura de cristales; daños a maquinaria; equipos electrónicos; ordenadores; o modalidades combinadas de los mismos como, por ejemplo, las pólizas conocidas como multirriesgo del hogar, de comunidades, de oficinas, de comercio, de talleres, de industria, pólizas pyme, etc.

e) Para que el Consorcio cubra la **PÉRDIDA DE BENEFICIOS** es necesario que ésta se encuentre asegurada en la póliza, que sea consecuencia de un daño directo en los bienes asegurados y que dichos bienes sean propiedad o estén a disposición del propio asegurado.

2º) FORMAS DE EFECTUAR LA COMUNICACIÓN DE LOS DAÑOS

La comunicación de los daños podrá hacerse directamente por el asegurado afectado o a través de su entidad aseguradora, o del agente o corredor de seguros del asegurado. La forma más rápida y sencilla es comunicarlos por una de las siguientes vías alternativas:

- a) **A través del teléfono 902 222 665 ó 952 367 042**, de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- b) **Para daños materiales también por Internet, a través de la web del Consorcio de Compensación de Seguros www.conorseguros.es**, si se dispone de certificado o DNI electrónicos a cualquier hora de los 7 días de la semana.



Para ello es necesario que se faciliten lo siguientes datos:

- Datos de la póliza de seguro: entidad aseguradora y número de póliza.
- Datos de quien realiza la comunicación de daños y del asegurado, si fueran personas distintas: nombre y apellidos o razón social; NIF o CIF; dirección y teléfonos de contacto.
- Datos para el pago de la indemnización: código IBAN compuesto por dos letras que indican el país y dos dígitos, y cuenta corriente (20 dígitos), compuesto de número de entidad bancaria; número de la sucursal de la misma; dígitos de control; y número de la cuenta.
- En el caso de daños a vehículos a motor: marca, modelo y matrícula del vehículo dañado. Si se encontrase en un taller para ser reparado, nombre, dirección y teléfono del mismo para agilizar la peritación de los daños.

3º) VALORACIÓN DE LOS DAÑOS

El Consorcio de Compensación de Seguros podrá encomendar la valoración de los daños a un perito de seguros. En el caso de daños materiales, para facilitar la tarea de valoración se ruega lo siguiente:

- a) Tener a disposición del perito los presupuestos y facturas de reparación y de original y copia de la póliza de seguro y del recibo de pago de la prima, así como de algún recibo o documento bancario en el que conste, para su verificación, la cuenta bancaria (20 dígitos) a la que se hubiera solicitado que se abone la indemnización.
- b) En el caso de deterioro o destrucción de los bienes dañados o de reparaciones urgentes realizadas antes de la visita del perito de seguros, el asegurado deberá conservar:
 - los restos de los bienes dañados a disposición del perito y, si no fuera posible, sacar fotografías de la retirada de los mismos.
 - las facturas en caso de que se tuviese que realizar alguna reparación urgente.

4º) ABONO DE LA INDEMNIZACIÓN

El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones en todos los casos directamente a los beneficiarios del seguro mediante transferencia bancaria.

5º) INFORMACIÓN ACLARATORIA SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

Los daños ocasionados por los atentados terroristas no se hallan amparados por este seguro al no tener la consideración de hecho de la circulación la utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes

6º) INFORMACIÓN ADICIONAL

a) En el teléfono **902 222 665 ó 952 367 042** de 9:00 a 18:00 horas de **lunes a viernes**

b) En la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es)